

**Informe Final**  
**Municipalidad de Chañaral**

---



Fecha : 30 Diciembre de 2009  
N° Informe : 115/2009



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA**  
Control Externo

**REMITE INFORME FINAL, SOBRE  
FISCALIZACIÓN EFECTUADA EN LA  
MUNICIPALIDAD DE CHAÑARAL,  
REGIÓN DE ATACAMA.-**

---

**OFICIO N° 003764**

**COPIAPÓ, 30 DIC 2009**

Se remite a esa entidad para su conocimiento y fines legales pertinentes, copia del Informe Final de Fiscalización sobre "Examen de Cuentas a las Actividades Municipales y Contratos de Provisión de Personal", el cual ha sido debidamente aprobado por esta Jefatura.

Finalmente, se informa que el presente Informe Final es público a partir de su entrega a esa Autoridad.

Saluda atentamente a Ud.,

**Gloria Briones Neira**  
Contralora Regional de Atacama

**AL SEÑOR  
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD  
DE CHAÑARAL - REGIÓN DE ATACAMA  
C H A Ñ A R A L**

JBR/vll.-



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
Control Externo

REMITE INFORME FINAL SOBRE  
FISCALIZACIÓN QUE INDICA.-

OFICIO N° 003766

COPIAPÓ, 30 DIC 2009

La Contralora Regional que suscribe, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 55° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cumple con remitir, para conocimiento del Concejo Municipal, copia del "Informe Final" sobre Examen de Cuentas a las Actividades Municipales y Contratos de Provisión de Personal, el cual contiene el Informe Final de este Organismo Fiscalizador sobre la materia, contenida en el oficio N° 03764, de fecha 30 de diciembre del año 2009.

Finalmente, corresponde hacer presente que este Informe y sus antecedentes, **deberán ser puestos en conocimiento de los Sres. Concejales, en la Sesión inmediatamente posterior a la fecha del presente documento**, lo que deberá ser informado a este Organismo Superior de Control, en un plazo de **tres (3) días hábiles**, luego de ocurrida la mencionada comunicación.

Saluda atentamente a Ud.,

  
**Gloria Briones Neira**  
Contralora Regional de Atacama

AL SEÑOR  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE CHAÑARAL  
REGION DE ATACAMA  
C H A Ñ A R A L

JBR/kti-

c.c.: A la Señora Encargada de Control de la Municipalidad de Chañaral.-



PREG 3008

INFORME FINAL N° 115 DE 2009,  
SOBRE EXAMEN DE CUENTAS A LAS  
ACTIVIDADES MUNICIPALES Y  
CONTRATOS DE PROVISIÓN DE  
PERSONAL EN LA MUNICIPALIDAD DE  
CHAÑARAL.-

---

COPIAPO. 30 DIC 2009

En cumplimiento del plan de fiscalización de esta Contraloría Regional para el año 2009, se efectuó una auditoría de transacciones, en la Municipalidad de Chañaral.

### **Objetivo.**

La auditoría tuvo por finalidad realizar un examen de cuentas de los gastos por concepto de actividades municipales; del Proyecto "XIII Encuentro latinoamericano de escritores en torno a la lectura", financiado por el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y, de los contratos para la provisión de personal celebrados por la municipalidad para la mantención de las áreas verdes, limpieza de calles y extracción de basura domiciliaria y apoyo a la gestión municipal; verificando el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la ley N°10.336, en el artículo 55 del decreto ley N°1.263 de 1975, Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y en la resolución N° 759, de esta Entidad Superior de Control.

### **Metodología.**

El examen se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de este Organismo Superior de Control e incluyó el análisis de procesos y la identificación de riesgos de la entidad, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias, de acuerdo con dicha evaluación.

Cabe señalar, que la mencionada labor también se desarrolló de conformidad con las normas de control interno y de auditoría aprobadas por las resoluciones exentas Nos. 1485 y 1486, de 1996, de este Organismo Contralor e incluyó una evaluación a los procedimientos de control interno en las áreas examinadas, la verificación de la documentación legal de respaldo correspondiente, como asimismo, la aplicación de otros procedimientos técnicos en la medida que se estimó necesario en las circunstancias.

A LA SEÑORA  
GLORIA BRIONES NEIRA  
CONTRALORA REGIONAL DE ATACAMA  
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

**P R E S E N T E**

TRH



## **Universo**

El examen abarcó el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2008 para las actividades municipales, cuyo presupuesto alcanzó a la suma de M\$ 48.780; "XIII Encuentro latinoamericano de escritores en torno a la lectura", año 2008, por un monto de M\$ 5.690 y un total de M\$ 428.604, correspondiente desde la vigencia de cada convenio en el período 2008 y hasta el mes de abril del presente año, según se indica en cada caso, para la provisión de personal para los servicios de mantención de áreas verdes, limpieza de calles y extracción de basura domiciliaria y apoyo a la gestión municipal.

## **Muestra**

El examen fue practicado sobre una muestra de M\$ 10.445, equivalentes a un 21,41%, selección que comprendió las actividades municipales más destacadas en el año 2008, tales como Aniversario de la comuna, Aniversario del Municipio, Fiestas Patrias y Verano 2008. Por otra parte, la revisión a los contratos para la provisión de personal fue a un 100% de los montos pagados desde el período enero de 2008 a abril de 2009, mientras que para el proyecto "XIII Encuentro latinoamericano de escritores en torno a la lectura", la fiscalización fue al 100% de los montos pagados para el desarrollo de esa actividad en el año 2008.

La información utilizada fue proporcionada por la Unidad de Relaciones Públicas y el Departamento de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Chañaral y fue puesta a disposición de esta Contraloría con fecha 3 y 4 de junio de 2009.

## **Antecedentes generales**

La Municipalidad de Chañaral es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relaciona con el Gobierno a través del Ministerio del Interior, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar el progreso social y cultural, a través de la coordinación, integración y control en la ejecución de iniciativas entre las instituciones públicas, privadas y sociales de la comuna y su entorno, incorporando el sentir de sus pobladores en la búsqueda de soluciones de desarrollo económico, social, cultural y ambiental sustentables.

Los actos municipales son regulados por la ley N° 18.695, orgánica constitucional de municipalidades, cuyo texto refundido se encuentra fijado en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, teniendo como principales funciones privativas la confección del plan regulador, promoción del desarrollo comunitario, disposiciones sobre transporte y construcción, aseo y ornato, educación y salud.

Sobre el particular, se emitió el preinforme de observaciones N°115, el cual fue puesto en conocimiento del Sr. Alcalde de la comuna, quien entregó su respuesta mediante Oficio N° 923 del 2009, exponiéndose a continuación el alcance de la fiscalización, las observaciones formuladas, las respuestas entregadas y las conclusiones respectivas.



## I. SOBRE EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO.

La municipalidad cuenta con un Reglamento de Organización interna, aprobado por decreto exento N° 878, del 13 de abril de 2009, el cual reemplazó a aquel aprobado mediante decreto alcaldicio N° 870, de fecha 26 de septiembre de 1994. El documento actualizado regula la estructura y las funciones de las unidades que la integran involucradas en su gestión, entre las cuales se encuentran la Dirección de Desarrollo Comunitario, el Departamento de Administración y Finanzas, la Unidad de Operaciones y la Unidad de Control. No obstante lo indicado, el contenido del reglamento no es conocido por todo el personal que se desempeña en esa municipalidad.

Por otra parte, dichas unidades carecen de manuales de procedimientos, que describan las principales rutinas que corresponde seguir, en el caso de la Dirección de Desarrollo Comunitario, a los funcionarios designados para la realización de las actividades municipales; en la Unidad de Operaciones, a los funcionarios y a sus reemplazantes, a cargo de la inspección técnica de los contratos celebrados para la provisión de personal y en el Departamento de Administración y Finanzas, el personal involucrado en la generación del pago de los gastos asociados a los rubros examinados.

En la respuesta se expone que se están aplicando anotaciones de demérito en las hojas de vida de los directivos y jefes responsables de las omisiones descritas y se ha instruido al Jefe de Administración y Finanzas para que se incluyan estos temas en el programa de capacitación interna municipal.

En virtud de que no existen hechos concretos que permitan salvar la observación, ésta se mantiene en todos sus términos lo que será validado en la etapa de seguimiento del presente informe.

Se suma a lo anterior, lo informado por la Unidad de Control, respecto a que durante los años 2008 y 2009, no se han efectuado exámenes específicos a las materias abordadas, salvo la revisión diaria de los pagos realizados por la Municipalidad, donde se valida principalmente la imputación contable y presupuestaria de los gastos y los documentos de respaldo que los sustentan, transformándose esta actividad en una labor de línea.

En su respuesta, esa municipalidad omitió referirse a esta observación, por lo tanto, ella se mantiene en todos sus términos, por lo que esto será motivo del seguimiento de la presente fiscalización, ello sin perjuicio que la omisión de respuesta deberá formar parte del proceso administrativo que se solicita iniciar por ese municipio.

## II. EXAMEN DE CUENTAS

### 1. Actividades Municipales.

Primeramente, es preciso señalar que el municipio carece de un programa de cada una de las actividades municipales, previo a la presentación y aprobación del presupuesto para el periodo correspondiente, en donde se señale claramente el monto aprobado para su ejecución y los conceptos de gastos que han sido considerados en su realización. Por otra parte, no existe certeza del monto total ejecutado en este concepto presupuestario para el periodo examinado, comprendido entre enero a diciembre del 2008, toda vez que extracontablemente no se lleva un control detallado de los gastos realizados en cada actividad.





En virtud de lo indicado en el párrafo precedente, no fue posible obtener el monto de todos los recursos involucrados en actividades municipales, por lo cual se tomó como base el valor presupuestado para el año 2008, ascendente a M\$ 48.780, determinándose que la muestra examinada representa un 21,41% de dicho monto y alcanzó a la suma de M\$ 10.445.

Sobre el particular, la autoridad expone en su respuesta que se ha internalizado que todas las actividades municipales deben enmarcarse en el respectivo programa y presupuesto, con la debida y oportuna aprobación del concejo municipal, por lo tanto, la observación se levanta en su totalidad, sin perjuicio de validar su aplicación en futuras visitas de fiscalización que realice este Organismo de Control a esas dependencias.

a. Actividades de verano 2008.- El detalle de las actividades a realizar dentro de esta denominación fue presentado en reunión ordinaria de Concejo N°02, de fecha 09 de enero de 2008, sesión en la cual se solicitó se efectuaran ciertos ajustes a las mismas sin que finalmente se aprobara el programa en ese acto.

El monto total examinado ascendió a la suma de \$ 4.607.282, detectándose en general que los decretos de pago no se identifican ni son firmados por los beneficiarios al momento de recibir la respectiva retribución por los servicios prestados. Por otra parte, la recepción conforme del servicio, previo a su pago, es certificada por funcionario municipal que no se identifica plenamente en el respectivo documento, situación que dificulta validar la efectividad del mismo.

Tampoco fue posible cotejar los pagos por los servicios contratados por el municipio, con los respectivos documentos bancarios emitidos toda vez que éstos últimos no se individualizan en el decreto de pago correspondiente.

En atención a la respuesta otorgada por esa municipalidad se procede a levantar la observación en comentario, en aquella parte referida a la identificación y firma de los beneficiarios y se mantiene en la parte correspondiente a la falta de identificación del funcionario a cargo de certificar la recepción de los servicios, lo que será validado en la etapa de seguimiento del presente informe.

En los decretos de pago que se individualizan en Anexo 1, por un total de \$ 933.950, no se acompañan las nóminas de las personas que recibieron los servicios contratados en cada caso.

La respuesta emitida por esa autoridad resulta insuficiente para salvar la observación toda vez que no se adjuntan las nóminas descritas en el párrafo precedente, por lo tanto, ésta se mantiene en su totalidad, debiendo mantenerse a disposición de la etapa de seguimiento de la presente fiscalización las nóminas antes citadas.

En el decreto de pago N° 733, de fecha 22 de febrero de 2008, por \$ 188.690, emitido a nombre de la funcionaria Nélida Valencia Figueroa, consta rendición de fondo fijo, el cual presenta montos que no se encuentran claramente respaldados por la suma total de \$ 159.960, según se detalla en Anexo 2.



Los fundamentos planteados por la Directora de DIDECO para salvar esta observación, resultan insuficientes por lo tanto, ésta se mantiene íntegramente, toda vez que no acompaña antecedentes que respalden sus dichos, por lo que esa autoridad alcaldicia deberá adoptar las medidas administrativas correspondientes para la restitución de los mencionados recursos, situación que será objeto de validación en la etapa de seguimiento de la presente fiscalización.

El decreto de pago N° 810, de fecha 04 de marzo de 2008, por \$ 58.905, que respalda el gasto correspondiente al arriendo de cuarenta y cinco mesas para la celebración del día de San Valentín, fue imputado a la cuenta presupuestaria 2104004 Prestaciones de Servicios Comunitarios, en circunstancias que no es una prestación de servicios personales, por lo tanto debió registrarse en la cuenta 2209004 Arriendo de Mobiliario y Otros.

En virtud de que la observación fue subsanada por esa municipalidad, de acuerdo a los antecedentes contables remitidos en su oficio de respuesta, se procede a levantarla, sin perjuicio de validar la documentación original de la misma, en futuras visitas de fiscalización que realice este Organismo Contralor.

b. Aniversario de la Municipalidad de Chañaral.- La actividad, cuyo presupuesto municipal 2008, de acuerdo a lo informado por el Departamento de Administración y Finanzas, contemplaba la suma de \$ 900.000, consistió en la realización de una cena con la participación de los funcionarios municipales, el día 12 de septiembre de 2008, la cual incluyó una presentación artística y la entrega de galvanos al personal municipal. El monto total examinado alcanzó la suma de \$ 1.040.592, de los cuales \$ 630.000 fueron imputados a la cuenta 2201001 Alimentos y bebidas para personas; \$ 100.000 a la cuenta 2104004 Prestaciones de Servicios Comunitarios y \$ 310.592 a la cuenta 2401008 Premios y otros.

Al respecto, procede observar el total del gasto detallado en el párrafo precedente ya que la naturaleza, el objeto y destino de los mismos no se condice con las funciones municipales, establecidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cual es en lo principal, satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

Los argumentos esgrimidos por la autoridad alcaldicia en el oficio de respuesta, a través de informe emitido por la directora de DIDECO, resultan insuficientes para salvar esta observación toda vez que de acuerdo al decreto N°2118, de 1997, del Ministerio del Interior, se instauró como fecha del día del funcionario municipal, el 28 de octubre de cada año y no en la oportunidad en que se realizó, el día 12 de septiembre, por lo tanto, ésta se mantiene en todos sus términos, procediendo por tanto esta Contraloría Regional a iniciar el juicio de cuentas respectivo.

c. Fiestas Patrias.- Las actividades de fiestas patrias se difundieron a la comunidad a través de un tríptico emitido por la Unidad de Relaciones Públicas del municipio, no obstante, no existe programa detallado aprobado por el Concejo para su realización. Por otra parte, de acuerdo a lo informado por el Departamento de Administración y Finanzas, el presupuesto contemplado para estas actividades ascendió a \$1.500.000 y se examinaron pagos por la suma total de \$1.832.402, cuya diferencia de \$ 332.402 no consta la aprobación de las modificaciones presupuestarias correspondientes para ajustar el presupuesto municipal.





Las explicaciones emitidas por esa municipalidad en su oficio de respuesta, resultan insuficientes para salvar la observación, por lo tanto, ésta se mantiene en todos sus términos, toda vez que no se otorga una solución definitiva a la misma en el sentido de establecer un control que permita desarrollar cada actividad municipal de acuerdo a lo programado y presupuestado, procedimiento que será validado para futuras actividades, en la etapa de seguimiento de la presente fiscalización.

En el examen de cuentas, se detectó que en general, los decretos de pago no se identifican ni son firmados por los beneficiarios al momento de recibir la respectiva retribución por los servicios prestados. Por otra parte, la recepción conforme del servicio, previo a su pago, es certificada por funcionarios que no se identifican plenamente en el respectivo documento, situación que dificulta validar la efectividad del mismo.

Al igual que en las actividades municipales de verano, no fue posible cotejar los pagos por los servicios contratados por la entidad edilicia, con los respectivos documentos bancarios toda vez que éstos últimos no se individualizan en el decreto de pago correspondiente.

Respecto de esta observación, la autoridad alcaldía remitió copias de los decretos de pago que carecían de firma de los beneficiarios por lo tanto, la observación se levanta en esta parte y se mantiene en relación a la falta de identificación de funcionarios que deben certificar la recepción conforme de los servicios, toda vez que sobre el particular fue omitida en la respuesta, lo que será validado para futuras actividades, en la etapa de seguimiento de la presente fiscalización.

En relación a los montos examinados, no se detectaron observaciones.

d. Actividades de Aniversario de la comuna.- El monto contemplado en el Presupuesto Municipal 2008, para el desarrollo de esta actividad ascendió a la suma de \$ 3.000.000 y el total examinado alcanzó a \$ 2.965.056. Por otra parte, consta en Acta de reunión ordinaria de Concejo N°30, de fecha 15 de octubre de 2008, la aprobación del acto oficial de celebración y baile popular de aniversario, realizados el día 30 de octubre de 2008, lo cual evidencia la falta de un programa oficial preparado con antelación a la fecha de aprobación del presupuesto, esto es, el 12 de diciembre de 2007, en la reunión ordinaria N°36 del concejo municipal.

En el examen de cuentas no se detectaron observaciones salvo que en general en la recepción del pago, no se individualiza, ni firma el beneficiario en señal de conformidad. Por otra parte, la recepción conforme del servicio por la municipalidad, previo a su pago, es certificada por funcionario que no se identifica plenamente en el respectivo documento, situación que dificulta validar la efectividad del mismo.

Sobre el particular, en el oficio de respuesta ese municipio no aporta mayores antecedentes que los expuestos en los párrafos precedentes, por lo tanto la observación se mantiene íntegramente lo que será validado para futuras actividades, en la etapa de seguimiento de la presente fiscalización.



## 2. Proyecto "XIII Encuentro latinoamericano de escritores en torno a la lectura".

El objetivo fundamental de esta actividad es conocer, difundir y proyectar la literatura nortina y fortalecer la integración cultural y hermandad entre escritores chilenos y latinoamericanos. Producto de esta acción, se incentiva, además, el hábito por la lectura en la comunidad, a través de la interacción con quienes la integran por medio de visitas a escuelas, bibliotecas públicas, universidades, centros culturales, entre otros, donde se ofrecen recitales, presentaciones de libros y charlas.

En el periodo 2008, el proyecto fue financiado con recursos del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, proveniente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la suma total de \$ 5.690.000.

Al respecto, en el examen de cuentas, se constató la rendición por la suma total de \$ 5.540.121, existiendo una diferencia de \$ 149.879, que carece de documentación de respaldo.

Por otra parte, si bien consta la realización y cumplimiento del programa de la actividad, así como la participación de veintinueve escritores provenientes de otras regiones y países y ocho de la comuna de Chañaral, las facturas emitidas por proveedores y en sus documentos respectivos de respaldo, por concepto de traslado, hospedaje y alimentación, ascendentes a la suma de \$ 2.356.301, no se individualizan, en cada caso, las personas que hicieron uso de los servicios, según se detalla en el Anexo 3.

En el oficio de respuesta, se acompañan los antecedentes que justifican la diferencia detectada por la suma de \$ 149.879.- y las nóminas de las personas que hicieron uso de los servicios de hospedaje y alimentación, por lo tanto, la observación se levanta en su totalidad, sin perjuicio de proceder a su validación en futuras visitas de fiscalización a esas dependencias.

## 3. Contratos para la provisión de personal.

Sobre el particular, es importante señalar primeramente las consideraciones preliminares de cada contrato y seguidamente el resultado del examen de cuentas y de las validaciones en terreno.

### 3.1 Mantención de áreas verdes.

a. Licitación a través del Mercado Público.- Corresponde a la N° 2924-40-LE07, denominada "Provisión de personal para la mantención y mejoramiento de áreas verdes de la comuna de Chañaral", en la cual inicialmente no hubo oferentes, declarándose desierta en dos oportunidades, última con fecha 29 de octubre de 2007, a través del decreto exento N° 2156, de esa municipalidad.

b. Adjudicación.- Mediante decreto exento N°2517, del 14 de diciembre de 2007, se adjudicó la licitación al único oferente de la misma, el Sr. Osvaldo Silva Macaya, por la suma de \$6.000.000 , (IVA incluido), modalidad suma alzada, sin reajustes ni intereses de ninguna especie, en pagos mensuales, con una duración de cuatro años, designando responsable del fiel cumplimiento del contrato al Encargado de la Unidad de Operaciones de la Municipalidad.



c. Personal.- La oferta del contratista contempla la provisión de doce trabajadores con el siguiente desglose: un administrativo, un capataz, un chofer, un maestro y ocho jornales. De acuerdo a lo establecido en las bases administrativas especiales, numeral 11, la provisión del personal no podrá dejarse de prestar bajo ninguna forma debiendo el contratista tomar las providencias y precauciones necesarias (supliendo cuando sea necesario).

d. Trabajos a realizar en terreno.- La oferta del contratista considera entre otras, el aseo, mantención y riego de las áreas verdes, elaboración de tazones y podas a los árboles, corte del césped, mejoramiento, mantención y reparación de las áreas verdes existentes, riego diario o cuando el área lo requiera, creación de áreas verdes, reparación de juegos infantiles y pintado de elementos metálicos.

Por otra parte, según lo indican las Especificaciones Técnicas de la licitación, el contratista deberá proveer de dos vehículos, un camión aljibe y un camión plano, como bienes complementarios y de apoyo a la gestión de áreas verdes.

e. Garantías.- Se verificó la existencia de la Boleta de Garantía N° 281981, del Banco BCI, por la suma de \$ 1.200.000, con vigencia al 01 de enero de 2012, que cauciona el fiel cumplimiento del contrato en análisis.

f. Modificaciones al contrato.- Se tuvo a la vista la modificación de fecha 1 de octubre de 2009, efectuada al contrato de Provisión de Personal, aprobada según decreto exento N° 2315, de la misma data, en la cual se eliminó de la nómina de trabajadores del contratista al personal administrativo (uno) y capataz (uno) y se adicionó un trabajador jornal además de incorporar el costo mensual asociado a la provisión de un camión aljibe por parte del contratista por la suma de \$ 780.000. Esto último, en atención a que en el presupuesto inicial presentado por el Sr. Silva Macaya, no se había considerado, de este modo, el valor del contrato cambió en su composición sin sufrir variaciones en la suma total de \$ 6.000.000 mensuales.

Al respecto, se debe observar la modificación efectuada al contrato en los términos señalados en el párrafo precedente, toda vez que en las Especificaciones Técnicas de la licitación se expone que "el contratista deberá contemplar en su oferta dos vehículos: un camión aljibe y un camión plano, como bienes complementarios y de apoyo a la gestión de áreas verdes", lo cual también se corrobora en su oferta inicial "se considera en apoyo a la gestión a realizar, un Camión Aljibe, un Camión Tolva 14000, año 1994" y se confirma con la inclusión de un chofer en el presupuesto inicial del contratista, con un costo mensual de \$ 270.000 (remuneración y gratificación).

La respuesta a esta observación fue omitida por ese municipio, por lo tanto, ésta se mantiene íntegramente, debiendo esa autoridad edilicia iniciar el sumario administrativo correspondiente con el fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas en relación con los hechos observados y la falta de respuesta a los mismos.

Se suma a lo anterior, la entrega mensual de combustible al Sr. Silva Macaya por parte de la municipalidad, para el camión aljibe, por un monto total para el período comprendido entre el mes de septiembre de 2008 a octubre de 2009, de \$ 2.253.432. Sobre el particular, no está expresamente establecido en las especificaciones técnicas de la licitación, la obligación municipal de proveer combustible para el móvil al Sr. Silva Macaya sino de "...herramientas, elementos de seguridad e insumos para el desarrollo de los trabajos".





De acuerdo a decreto de pago N°4186, de fecha 09 de diciembre de 2009, se rebajó del pago mensual del contratista, la suma de \$1.000.000.-, por el combustible entregado por el municipio y, el saldo pendiente de \$ 1.253.432.- se descontará en la liquidación del próximo periodo. No obstante lo indicado, no se adjunta documento que respalde este compromiso de descuento aceptado por el contratista, por lo tanto, la observación se mantiene parcialmente en este punto, cuya regularización se verificará en futura visita de fiscalización que realice este Organismo Contralor a esas dependencias municipales.

De este modo el examen de cuentas consideró los pagos al Contratista Sr. Osvaldo Silva Macaya, por los servicios realizados en el periodo comprendido entre los meses de enero de 2008 a abril de 2009, por la suma total de \$ 96.000.000.

Los montos mensuales fueron pagados íntegramente al contratista, previa visación de la factura y sus documentos de respaldo y emisión de Certificado por el inspector técnico de la Unidad de Operaciones, en el cual se señala que se ha dado cumplimiento a lo estipulado en las bases administrativas de la licitación.

g. Validaciones en terreno.- En la visita efectuada a la Unidad de Operaciones de la Municipalidad de Chañaral, en el mes de octubre de 2009, se constató la existencia de libros y tarjetas en que los trabajadores contratados por el Sr. Silva Macaya, registran su asistencia diaria, información que no ha sido utilizada por ese municipio para la verificación del cumplimiento en el número de trabajadores permanente a que está obligado mantener, según lo establece el numeral 11 de las Bases Administrativas Especiales de la licitación. Lo anterior, con la finalidad de proceder a los descuentos pertinentes por dicha transgresión, la cual se produce principalmente por motivos de permisos, licencias médicas y feriados legales, situaciones en las que el Sr. Silva Macaya no cuenta con personal de reemplazo de acuerdo a lo informado por la Unidad de Operaciones de la municipalidad.

En el oficio de respuesta, se informa que se están efectuando las revisiones pertinentes para proceder a los respectivos descuentos al contratista, por transgredir en la cantidad convenida de provisión de personal, por lo que la observación se mantiene en su totalidad hasta que no se hagan efectivos dichos descuentos y se informe de sus resultados a esta Contraloría Regional, debiendo esa autoridad edilicia iniciar el sumario administrativo correspondiente con el fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas en relación con los hechos observados.

En cuanto al uso del camión aljibe y del camión plano, en el control realizado en terreno el día 29 de octubre de 2009, el primero de ellos no fue avistado en labores de riego de las áreas verdes de la comuna, desde las 16:45 a las 17:20 horas, razón por la que se visitó su lugar de aparcamiento, donde también existe una oficina del contratista, constatándose que se encontraba en el mismo, solicitadas las respectivas explicaciones de lo ocurrido al Sr. Silva Macaya, presente en el lugar, manifestó no saber debido a que se encontraba enfermo y debido a este motivo se había ausentado de la oficina cuando el vehículo fue aparcado. En cuanto al horario de regadío, el Jefe de la Unidad de Operaciones de la municipalidad informó que finaliza a las 18:30 horas y, respecto del camión plano, nunca fue puesto a disposición del servicio por el contratista, transgrediendo con ello lo establecido en las especificaciones técnicas de la licitación.



Sobre esta materia ese municipio omitió dar respuesta a esta observación, por lo tanto, ella se mantiene íntegramente, debiendo esa autoridad edilicia iniciar el sumario administrativo correspondiente con el fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas en relación con los hechos observados y la falta de respuesta a los mismos.

Respecto a las validaciones del estado de conservación y mantención de las áreas verdes de responsabilidad del personal del contratista, se comprobó que ellas no se han realizado de acuerdo a lo estipulado en las especificaciones técnicas de la licitación atendido que al omitir el Sr. Silva Macaya contar con personal a cargo de supervigilar los trabajos y, haber traspasado todo el personal del contrato a la administración de la Unidad de Operaciones de la Municipalidad de Chañaral, la cual también actúa como Unidad Técnica del mismo, se desligó de esas responsabilidades, con el consiguiente perjuicio para el ente edilicio. Para una mayor comprensión de esta situación, se adjunta evidencia fotográfica en Anexo 4.

En su respuesta, la autoridad alcaldía no emite pronunciamiento de esta observación, por lo que ésta se mantiene en su totalidad, debiendo esa autoridad edilicia iniciar el sumario administrativo correspondiente con el fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas en relación con los hechos observados y la falta de respuesta a los mismos.

### 3.2 Limpieza de calles y extracción de basura.

a. Licitación a través del Mercado Público.- Corresponde a la N° 2924-7-A108, denominada "Provisión de personal para la realizar la recolección, traslado y depositación de residuos sólidos domiciliarios y barrido de calles de la comuna de Chañaral", en la cual inicialmente no hubo oferentes, declarándose desierta en dos oportunidades, última con fecha 29 de octubre de 2007, a través del decreto exento N° 2155, de esa municipalidad.

b. Adjudicación.- Mediante decreto exento N°515, del 05 de marzo de 2008, se adjudicó la licitación de entre tres oferentes de la misma, a la empresa ETYCA Profesionales Ltda., por la suma de \$6.900.000, (IVA incluido), modalidad suma alzada, sin reajustes ni intereses, en pagos mensuales, con una duración de cuatro años, designando responsable del fiel cumplimiento del contrato al Encargado de la Unidad de Operaciones de la Municipalidad.

c. Personal.- La oferta del contratista contempla la provisión de diecinueve trabajadores con el siguiente desglose: tres personas con remuneración de \$250.000 cada una y dieciseis con remuneración de \$ 170.000 cada una. De acuerdo a lo establecido en las bases administrativas especiales, numerales 11 y 21, los servicios no podrán dejarse de prestar bajo ninguna forma debiendo el contratista tomar las providencias y precauciones necesarias y mantener en faena a lo menos diecinueve trabajadores contratados.

d. Trabajos a realizar en terreno.- Las especificaciones técnicas establecen que el servicio se realizará en la comuna de Chañaral, El Salado, Barquito, zonas de asentamientos costeros y el barrido en calles pavimentadas, según las indicaciones impartidas por la Unidad de Operaciones de la municipalidad.





e. Garantías.- Se verificó la existencia de la Póliza de Garantía N° 01-20-069704, de la Aseguradora Magallanes, por la suma de 451,54 Unidades de Fomento, correspondiente a un 80% del monto mensual contratado, la que cauciona el fiel cumplimiento del contrato en análisis.

f. Capacitación.- La empresa ETYCA Profesionales Ltda., ofertó en la licitación, dos capacitaciones por año al personal en materias de trato al cliente o atención de público para potenciar la imagen turística de la comuna, y/o seguridad en el trabajo u otros, mediante su organismo de capacitación OTEC ETYCA.

g. Modificaciones al contrato. Según lo informado por la Unidad de Operaciones, el contrato celebrado con ETYCA Profesionales Ltda. ha sido modificado según se describe:

Fecha	Decreto exento N°	Personal inicial	Personal final	Monto Inicial \$	Incremento \$	Monto Final \$
10-03-2008	552	19	23	6.900.000	1.185.509	8.085.509
13-07-2008	1467	23	26	8.085.509	841.701	8.927.210
08-08-2008	1599	26	33	8.927.210	2.656.137	11.583.347

Es importante señalar que cada incremento tiene un costo asociado por trabajador adicionado, por lo tanto, la inspección técnica municipal principalmente debe verificar el cumplimiento en la cantidad total mensual contratada a fin de justificar el correcto pago.

Al respecto, en la fiscalización realizada no fue posible cotejar la cantidad de trabajadores que la empresa debe mantener cada mes, para el cumplimiento del contrato toda vez que no existe un control y registro permanente por parte de la municipalidad de la asistencia del personal, por otra parte, si bien la mayoría de los trabajadores firma un libro o marca una tarjeta de asistencia, hasta la fecha de la visita de fiscalización en terreno (octubre de 2009), esta información no era utilizada por la inspección técnica para certificar el cumplimiento del contrato, de este modo, no se le ha efectuado ningún tipo de descuento a la empresa contratista por aquellas personas que se han ausentado durante el año 2008 y 2009, por motivos tales como, feriados legales, permisos y licencias médicas, y de los cuales nunca ha suplido o reemplazado con otros trabajadores.

En la respuesta emitida por ese municipio, se establece que el día 16 de diciembre, se informará sobre el particular, por lo tanto, la observación se mantiene íntegramente, sin perjuicio de ello esa autoridad edilicia deberá iniciar el sumario administrativo correspondiente con el fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas en relación con los hechos observados.

No obstante lo indicado en el párrafo precedente, a modo de ejemplo, revisados los antecedentes del pago mensual a la empresa contratista se tiene lo siguiente:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
Unidad de Auditoría e Investigaciones Especiales

Mes/año	Cantidad de trabajadores según contrato	Cantidad de trabajadores informados según nómina	Diferencia	Valor unitario por trabajador \$	TOTAL no descontado \$
Junio 2008	23	22	1	363.158	280.567
Julio 2008	23	22	1	296.377	280.567
Agosto 2008	33	29	4	331.942	1.327.768
Septiembre 2008	33	27	6	331.942	1.991.652
Octubre 2008	33	31	2	331.942	663.884
Noviembre 2008	33	30	3	331.942	995.826
Diciembre 2008	33	32	1	331.942	331.942
Enero 2009	33	31	2	331.942	663.884
Febrero 2009	33	31	2	331.942	663.884
Marzo 2009	33	31	2	331.942	663.884
Abril 2009	33	30	3	331.942	995.826
					<b>\$ 8.859.684</b>

Nota: el valor unitario por trabajador, según la oferta emitida por la contratista para las modificaciones que se han realizado al contrato inicial.

De acuerdo al cuadro anterior, las omisiones por parte de la empresa contratista de no proveer en cada mes la cantidad de personal convenida con la municipalidad, ha significado un pago en exceso por parte del municipio por la suma de \$ 8.859.684.-, situación que deberá ser regularizada a la brevedad, informando de sus resultados a esta Contraloría Regional.

La municipalidad expone en su respuesta que en el mes de noviembre de 2009, se efectuó descuento de \$ 2.000.000, al contratista por este concepto, periodo en el cual también se realizaron descuentos por ausencias laborales de sus trabajadores, sin especificar el monto. No obstante lo anterior, el cronograma de pago que se acompaña para los meses de diciembre 2009, enero y febrero de 2010, de rebajar la suma de \$2.000.000 en cada uno de esos periodos y en el mes de marzo de 2010, un monto de \$ 859.000, no es coincidente con el detalle de la factura N°41, emitida por ETYCA Profesionales Ltda. en la cual, a modo de ejemplo, se especifica un descuento municipal por \$449.459, por jornadas no trabajadas y \$2.380.000, de acuerdo a Preinforme de esta Contraloría.

En virtud de que los argumentos emitidos por esa entidad presentan inconsistencias en los montos convenidos a descontar en cada período a la empresa contratista y en atención a que se omite en dicha respuesta los descuentos que corresponde realizar a la misma, referidos a los meses siguientes de mayo a octubre de 2009, por este concepto, la observación se mantiene íntegramente, debiendo esa autoridad edilicia iniciar el sumario administrativo correspondiente con el fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas en relación con los hechos observados y la falta de respuesta a los mismos.

De este modo el examen de cuentas comprendió los pagos a la empresa contratista ETYCA Profesionales Ltda., por los servicios realizados en el periodo comprendido entre los meses de marzo de 2008 a abril de 2009, por la suma total de \$ 145.519.369.

Los montos mensuales fueron pagados íntegramente al contratista, previa visación de la factura y sus documentos de respaldo y emisión de Certificado por el inspector técnico de la Unidad de Operaciones, en el cual se señala que se ha dado cumplimiento a lo estipulado en las bases administrativas de la licitación.



h. Validaciones en terreno.- En la visita efectuada en el mes de octubre de 2009 a la Unidad de Operaciones de la Municipalidad de Chañaral y a diferentes sectores de esa comuna, se constató que el personal de la empresa contratista, puesto a disposición de dicha unidad, cumple las funciones de acuerdo a la distribución que realiza, pudiendo en algunos casos, reemplazar a personal faltante del contratista a cargo de la mantención de las áreas verdes, con lo cual se transgrede lo establecido en el numeral 1 de las Bases Administrativas Especiales de la licitación.

En cuanto a la capacitación ofertada por ETYCA Profesionales Ltda., en entrevista realizada al personal de la empresa manifestaron no haber recibido cursos de capacitación de la naturaleza indicada precedentemente, ni en el año 2008 ni durante el presente año, omisión que transgrede lo establecido en la cláusula segunda del contrato celebrado con dicha empresa por la municipalidad de Chañaral.

En su respuesta, la autoridad alcaldía expone que la empresa se comprometió realizar las capacitaciones pendientes los días 12 y 19 de diciembre de 2009, no obstante lo indicado no se detalla a qué periodo corresponden (2008 ó 2009), participantes, relatores, entre otros, por lo que la observación se mantiene íntegramente, lo que será validado en la etapa de seguimiento de la presente fiscalización.

Cabe señalar que en la propuesta inicial presentada por la empresa contratista considera como costo en su oferta, el pago de la gratificación mensual de \$ 18.993 y \$ 18.512 para maestros y jornales respectivamente, cifras que en definitiva no anticipó a los trabajadores y que ha sido pagada por la municipalidad en el monto mensual contratado.

En relación con lo anterior, el personal de la contratista manifestó que desde el inicio del contrato, en el mes de marzo del año 2008, la empresa no incluyó en el pago de sus remuneraciones mensuales el monto correspondiente a gratificaciones, situación que no fue observada por la municipalidad durante ese periodo. Revisadas las planillas de remuneraciones del personal de ETYCA Profesionales Ltda., se constató que en el transcurso del presente año la empresa no ha considerado en las remuneraciones mensuales el pago de gratificaciones, por lo cual la municipalidad deberá exigir que aquella se ajuste a lo establecido en la oferta sobre esta materia.

Sobre el particular, esa autoridad expone que en el mes de mayo de 2009, la empresa canceló \$4.000.000 a sus trabajadores por concepto de gratificaciones, sin embargo no se acompañan los antecedentes de dicho pago ni la forma de su determinación, por lo tanto, la observación se mantiene íntegramente, por lo que tal materia será objeto de seguimiento en la próxima visita de fiscalización.

### 3.3 Apoyo a la gestión municipal.

a. Licitación a través del Mercado Público.- Corresponde a la N° 2924-43-LE07, denominada "Provisión de personal de apoyo comunitario a la gestión del municipio de Chañaral", en la cual inicialmente no hubo oferentes, declarándose desierta en dos oportunidades, última con fecha 29 de octubre de 2007, a través del decreto exento N°2157, de esa municipalidad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
Unidad de Auditoría e Investigaciones Especiales

b. Adjudicación.- Mediante decreto exento N°20, del 02 de enero de 2008, se adjudicó la licitación a la única oferente de la misma, Sra. Paola Alamos Vega, por la suma de \$ 11.400.000 (IVA incluido), modalidad suma alzada, sin reajustes ni intereses, en pagos mensuales, con una duración de 4 años, designando responsable del fiel cumplimiento del contrato al Encargado de la Unidad de Operaciones de la Municipalidad.

c. Personal.- La oferta de la contratista contempla la provisión de 23 trabajadores en forma permanente con el siguiente desglose:

Cant.	Descripción	Ubicación
1	Persona apoyo técnico	Biblioteca Federico Varela
1	Persona apoyo atención de público	Biblioteca Federico Varela
1	Persona apoyo técnico	Museo de Chañaral
1	Persona auxiliar aseo y cuidado	Estadio Polideportivo
1	Persona auxiliar aseo y cuidado	Estadio Techado
1	Persona auxiliar aseo y cuidado	Estadio fiscal de fútbol de El Salado
1	Persona auxiliar aseo y cuidado	Centro comunitario de El Salado
1	Persona auxiliar para el cuidado	Estadio Luis Alamos Luque
1	Persona auxiliar para serenía	Estadio Luis Alamos Luque
1	Persona auxiliar para serenía	Plazoleta de El Salado
1	Persona para serenía	Borde Costero acceso sur
1	Persona labores administrativas	Unidad de Operaciones Municipalidad
1	Persona apoyo administrativo	Secretaría de Planificación Comunal
1	Persona auxiliar portería e información	Municipalidad
1	Persona apoyo administrativo y coordinación	Unidad de Operaciones Municipalidad
1	Persona auxiliar para serenía	Estadio de Fútbol de Barquito
2	Personas auxiliares para serenía	Vivero municipal
1	Persona labores apoyo administrativo y técnico	Departamento de Administración y Finanzas Municipalidad
1	Persona labores apoyo administrativo y técnico	Oficina municipal de Turismo
1	Persona apoyo administrativo	Departamento de Tránsito
1	Persona apoyo administrativo	Oficina de Habilitado del Departamento de Administración y Finanzas
1	Persona auxiliar para la atención	Ganta municipal
23	TOTAL	

Los términos técnicos de referencia de la licitación, señalan además que la municipalidad tiene la necesidad de servicios extraordinarios de provisión de personal durante la temporada estival que comprende el período 1 de enero al 15 de marzo de cada año, según se indica, pudiendo la contratista solicitar al municipio una ampliación de contrato y el pago adicional por dicho concepto:

Cant.	Descripción	Ubicación
6	salvavidas	Distintas playas del litoral
1	Persona administrativa	Oficina Turismo Pan de Azucar
1	Persona administrativa	Oficina Turismo en Chañaral
4	Personas cuidado de baños	Distintas playas de Chañaral
12	TOTAL	

De acuerdo a lo establecido en las bases administrativas especiales, numeral 10, por la naturaleza de la prestación, los servicios no podrán dejarse de prestar bajo ninguna forma debiendo el contratista tomar las providencias y precauciones necesarias.





En el examen practicado a los contratos de trabajo celebrados por la contratista para el cumplimiento del convenio de provisión de personal a la municipalidad, se constató discrepancias en los valores establecidos en los Términos Técnicos de Referencia, que forman parte de la licitación, definidos como remuneraciones imponibles, además de variaciones en la cantidad de personal contratado, originando una diferencia a favor de la contratista por la suma de \$ 948.750. A modo de ejemplo, los jornales contratados para la mantención de las playas del litoral, en temporada de verano, según los Términos aludidos, debía fijárseles una remuneración imponible de \$170.000 mensuales y no como lo establecen los contratos de trabajo examinados por la suma de \$72.000 de sueldo base mensual sin derecho a otras remuneraciones. (ver Anexo 5)

Al respecto, la autoridad alcaldía informa que se están revisando los antecedentes para otorgar una solución a esta materia. Cabe señalar que la diferencia a favor de la contratista se debe al incumplimiento de ésta, a la provisión de personal de acuerdo a lo reseñado en el párrafo precedente y, en virtud de que no se han adoptado medidas concretas para subsanar la observación ésta se mantiene íntegramente, debiendo esa autoridad edilicia iniciar el sumario administrativo correspondiente con el fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas en relación con los hechos observados.

d. Garantías.- Se verificó la existencia de la Boleta de Garantía N° 1970612, del Banco Estado, a beneficio municipal por la suma de \$ 2.280.000, correspondiente a un 20% del monto mensual contratado, la que cauciona el fiel cumplimiento del contrato en análisis.

e. Modificaciones al contrato.- Según lo informado por la Unidad de Operaciones, el contrato celebrado con doña Paola Álamos Vega se modificó según se describe:

Fecha	Decreto exento N°	Periodos	Personal inicial	Personal final	Monto Inicial \$	Incremento \$	Monto Final \$
10-03-2008	552	1 al 30 enero	23	23	11.400.000	0	11.400.000
		1 al 28 de febrero	23	23	11.400.000	0	11.400.000
		1 al 30 de marzo			9.250.000	3.556.702	12.806.702
		1 abril al 31 de diciembre			7.100.000	3.556.702	10.656.702

De este modo el examen de cuentas comprendió los pagos a la contratista Sra. Paola Álamos Vega, por los servicios realizados en el período comprendido entre los meses de enero de 2008 a abril de 2009, por la suma total de \$ 187.084.230.

Los montos mensuales fueron pagados íntegramente a la contratista, previa visación de la factura y sus documentos de respaldo y emisión de Certificado por el inspector técnico de la Unidad de Operaciones, en el cual se señala que se ha dado cumplimiento a lo estipulado en las bases administrativas de la licitación.

f. Validaciones en terreno.- En la visita efectuada al Departamento de Operaciones de la municipalidad de Chañaral, se constató que si bien existen controles para el registro de la asistencia de los trabajadores de la contratista destinados a esas dependencias, las inasistencias





originadas por motivos tales como permisos, licencias médicas y feriados legales, entre otros, no son informados en los respectivos certificados de cumplimiento del contrato a que está obligado emitir mensualmente dicho departamento, para generar el pago respectivo, de este modo, no se le han efectuado descuentos a la contratista por no proveer la cantidad de personal convenida con la municipalidad.

De acuerdo a la respuesta emitida por esa municipalidad, no se han adoptado acciones concretas para salvar la presente observación, por lo tanto ésta se mantiene íntegramente, por tanto esa autoridad edilicia deberá iniciar el sumario administrativo correspondiente con el fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas en relación con los hechos observados.

#### 4. Observaciones generales, producto de la existencia de los contratos de provisión de personal celebrados por la Municipalidad de Chañaral.

##### 4.1 Aspecto jurídico de los contratos de provisión de personal.

De acuerdo a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, las funciones y atribuciones de las municipalidades, establecidas en los artículos 3° y 4° pueden ser cumplidas por aquellas en forma directa a través de sus propios recursos materiales y humanos o mediante la concesión de algunos servicios, conforme lo dispuesto en el artículo 8° de la citada ley.

En relación a los contratos para la provisión de personal expuestos precedentemente, celebrados para el cumplimiento de funciones que son propias de la municipalidad, esto es la mantención y mejoramiento de áreas verdes, la recolección de residuos sólidos domiciliarios y barrido de calles y apoyo a la gestión municipal, carecen de sustento legal para mantenerlos vigentes toda vez que la única forma de externalizar dichas funciones es como se ha indicado, a través de la concesión de los servicios a terceros, esto último, por tratarse de funciones de carácter permanente. (Aplica dictamen N° 49388 de 2006).

De acuerdo a oficios N° 848, 849 y 850, que se acompañan en la respuesta, la autoridad edilicia comunica a cada uno de los contratistas la resciliación de cada uno de los contratos que se han analizado en el cuerpo del presente informe, a contar del 1 de enero de 2010.

Al respecto, cabe señalar que la resciliación de un contrato consiste en que las mismas partes que lo suscribieron lo dejan sin efecto de común acuerdo, situación que no se visualiza en los comentados oficios.

Por otra parte, existe una inconsistencia en la fecha de término del contrato celebrado con la empresa ETYCA Profesionales Ltda., esto es 01 de enero de 2010, toda vez que se presentó un cronograma de descuentos pagados en exceso a la misma, que abarca hasta el mes de marzo del 2010.

Se suma a lo anterior, la inexistencia de acuerdo formal de descuentos por los incumplimientos de cada uno de los contratos de provisión de personal, por motivos de licencias médicas, feriados, atrasos y permisos de los trabajadores de cada contratista, situación que debiera ocurrir antes de la fecha de resciliación de cada uno de ellos.



En atención a lo indicado en los párrafos precedentes la observación se mantiene íntegramente, debiendo esa autoridad edilicia iniciar el sumario administrativo correspondiente con el fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas en relación con los hechos observados.

4.2 Transgresiones a otras disposiciones al contar con personal dependiente de contratista, que no tiene la calidad de planta o contrata de la municipalidad de Chañaral.

Decreto Ley N° 799, sobre uso y circulación de vehículos estatales.- En efecto, el personal que depende de los contratistas son trasladados en vehículos municipales para el cumplimiento de sus funciones, tal situación ocurre principalmente con personal de la empresa contratista ETYCA Profesionales Ltda., a cargo de la recolección de la basura domiciliaria y con aquellos que se desempeñan en terreno, dependientes de la contratista Sra. Paola Alamos Vega, tales como electricistas, soldador, maestro carpintero, maestros albañiles, gáster y aquellos que deben efectuar el riego con el camión aljibe municipal.

En su respuesta esa municipalidad señala que como forma de bajar los costos, puso a disposición de los contratistas, los vehículos municipales, situación que se analizará en conjunto con los mismos a partir del 1 de enero de 2010.

En virtud de que lo planteado por esa autoridad no subsana la observación descrita, ésta se mantiene en su totalidad, debiendo esa autoridad edilicia iniciar el sumario administrativo correspondiente con el fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas en relación con los hechos observados ello sin perjuicio que esta Contraloría Regional dará inicio a la investigación sumaria correspondiente al DL. N° 799 de 1974.

### III. OTRAS MATERIAS

En la visita a las dependencias de la Unidad de Operaciones de la municipalidad de Chañaral, se constató la disposición de dos trabajadores de la contratista Paola Alamos Vega a cargo de la elaboración de bloques, los cuales son cedidos a las personas de escasos recursos, a requerimiento de la Dirección de Desarrollo Comunitario, previa entrega de parte de estas últimas, de cemento de acuerdo a la cantidad requerida, los demás insumos (gravilla, arena, agua) y la mano de obra los aporta el municipio, de esta forma una bolsa de cemento es equivalente a veinte bloques, siendo responsabilidad del solicitante su retiro y transporte. (Anexo 6)

Sobre el particular, no se encuentra dentro de las funciones de la municipalidad realizar la actividad indicada, todas las cuales las establece la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades en sus artículos 3° y 4°.

Sobre el término de esta actividad, no se acompañan antecedentes que la respalden, por lo tanto, la observación se mantiene íntegramente, debiendo esa autoridad edilicia iniciar el sumario administrativo correspondiente con el fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas en relación con los hechos observados.



#### IV. CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, corresponde concluir que:

1. En cuanto al desconocimiento del personal municipal del contenido del reglamento interno y la inexistencia de manuales de procedimientos de las unidades que integran la municipalidad, la observación se mantiene en virtud de que no existen hechos concretos que permitan salvarla, lo que será validado en la etapa de seguimiento del presente informe .

2. Con relación a las funciones de línea que desarrolla la Unidad de Control, lo observado se mantiene en virtud que en la respuesta nada se informó sobre el particular, por lo que esto será motivo del seguimiento de la presente fiscalización, ello sin perjuicio que la omisión de respuesta deberá formar parte del proceso administrativo que se solicita iniciar por ese municipio.

3. Sobre la inexistencia de controles de programas de actividades municipales, que permitan regularizar y ajustar la ejecución presupuestaria, se levanta la observación en atención a que se ha internalizado que ellas deben enmarcarse en el respectivo programa y presupuesto, con la debida y oportuna aprobación del Concejo Municipal.

4. En general, sobre la falta de firma en los decretos de pago por los beneficiarios al momento de recibir la respectiva retribución por los servicios, relacionados con actividades municipales, se levanta en esta parte y se mantiene con respecto a la falta de identificación de funcionarios que deben certificar la recepción conforme de los servicios, en virtud de lo expresado por la entidad edilicia, ello sin perjuicio de las validaciones posteriores que se realicen en la etapa de seguimiento.

5. Respecto a los decretos de pago que se individualizan en Anexo 1, sobre actividades municipales, por un total de \$ 933.950, dado que no se adjuntan antecedentes sobre las personas que recibieron los servicios, ésta se mantiene en su totalidad, situación que será validada en la etapa de seguimiento del presente informe.

6. Con relación al decreto de pago N° 733, de 22 de febrero de 2008, por \$ 188.690, el cual presenta montos que no se encuentran claramente respaldados por \$ 159.960, no es posible levantar lo observado dado que los argumentos expuestos por esa autoridad alcaldicia, son insuficientes, debiendo adoptar las acciones administrativas correspondientes que permitan determinar las responsabilidades administrativas ante lo acontecido., situación que será validado en la etapa de seguimiento del presente informe.

7. Corresponde levantar la observación referida al decreto de pago N° 810, de 04 de marzo de 2008, por \$ 58.905, que respalda el gasto correspondiente al arriendo de cuarenta y cinco mesas para la celebración del día de San Valentín, atendido que se realizaron los ajustes pertinentes.

8. Respecto a la actividad realizada en aniversario de la Municipalidad de Chañaral cuyo monto total examinado alcanzó a \$ 1.040.592, relativa a una cena con los funcionarios municipales los cuales fueron premiados en esa oportunidad, ésta se mantiene íntegramente toda vez que de





acuerdo al decreto N° 2118, de 1997, del Ministerio del Interior, actividades como la realizada corresponden a la celebración del día del funcionario municipal, el 28 de octubre de cada año y no en la oportunidad en que se realizó, el día 12 de septiembre, por lo que se procederá a la adopción de las medidas administrativas y acciones civiles que en derecho correspondan.

9. En cuanto a las actividad municipal de fiestas patrias se mantiene lo observado en relación a la falta de programa y de autorización presupuestaria por parte del concejo Municipal, ello en atención a que no se otorga una solución definitiva a la misma. Lo anterior, sin perjuicio de las validaciones posteriores que se realicen en la etapa de seguimiento.

10. En relación al proyecto "Encuentro latinoamericano de escritores en torno a la lectura", se levanta lo observado atendido que se aclaró diferencia en rendición efectuada y se acompañan en la respuesta las nóminas de las personas que hicieron uso de los servicios de hospedaje y alimentación, lo que será validado en futuras visitas de seguimiento del presente informe.

11. Respecto a la modificación del contrato de provisión de personal celebrado con el Sr. Osvaldo Silva Macaya, relativa a los vehículos ofertados consistentes en un camión aljibe y un camión plano, los cuales dicho contratista no habría incluido en su presupuesto inicial, se mantiene la observación toda vez que fue omitida su respuesta por esa municipalidad, debiendo esa autoridad edilicia iniciar el sumario administrativo correspondiente con el fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas en relación con los hechos observados y la falta de respuesta a los mismos.

12. Sobre la entrega mensual de combustible al contratista Sr. Silva Macaya por parte de la municipalidad, para el camión aljibe, la que al mes de octubre de 2009, alcanzó a \$2.253.432.-, lo observado se mantiene en la suma de \$ 1.253.432 dado que no se adjuntaron en la respuesta los respaldos de compromiso de los descuentos a realizar al contratista, lo que, se verificará en su cumplimiento en futura visita de fiscalización que realice este Organismo Contralor en la etapa de seguimiento del presente informe.

13. En relación a los contratos para la provisión de personal de los contratistas Sres. Osvaldo Silva Macaya, ETYCA Profesionales Ltda. y Paola Alamos Vega, se mantiene la observación referida al incumplimiento en la cantidad de trabajadores puestos a disposición del municipio por motivos de licencias médicas, permisos y feriados, atendido que la solución definitiva a la misma se encuentra en análisis por parte de esa municipalidad, situación que se deberá incorporar al sumario administrativo que deberá incoar ese municipio, con el objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas.

14. Sobre el control de cumplimiento realizado el día 29 de octubre de 2009, al camión aljibe del contratista Sr. Silva Macaya, el cual no fue avistado en labores de riego de las áreas verdes de la comuna de Chañaral, se mantiene lo observado ya que ese municipio omitió dar respuesta sobre la materia, situación que se incorporará al sumario administrativo que deberá iniciar ese municipio, con el objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas.

15. En cuanto al estado de conservación y mantención de las áreas verdes de la comuna, de responsabilidad del personal del contratista Sr. Silva Macaya, se mantiene lo observado debido a que no se emitió un pronunciamiento en el oficio de respuesta de esa municipalidad, debiendo esa



autoridad edilicia iniciar el sumario administrativo correspondiente con el fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas en relación con los hechos observados y la falta de respuesta a los mismos.

16. Respecto de los pagos en exceso a la empresa contratista ETYCA Profesionales, por la suma de \$ 8.859.684, al no proveer mensualmente la cantidad de personal convenida con la municipalidad, se mantiene lo observado debido a las inconsistencias que presenta el cronograma de descuentos con respecto a la fecha de resciliación del contrato y la no consideración de descuentos por los meses de mayo a octubre de 2009 y a la falta de información de los montos descontados por ausencias laborales de sus trabajadores, debiendo esa autoridad edilicia iniciar el sumario administrativo correspondiente con el fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas en relación con los hechos observados.

17. En relación al personal del contrato de barrido de calles y extracción de basura utilizado por la municipalidad para reemplazar a trabajadores faltantes pertenecientes al contrato de mantención de áreas verdes, se levanta la observación atendido que se impartieron instrucciones al respecto.

18. En cuanto a la capacitación al personal contratado por la empresa ETYCA Profesionales Ltda., a la cual no se dio cumplimiento, se mantiene lo observado debido a que no se especifica claramente la solución otorgada, lo que será validado en la etapa de seguimiento del presente informe.

19. En lo que se refiere al pago de gratificaciones a los trabajadores de la empresa ETYCA Profesionales, se mantiene lo observado en atención a la falta de documentación de respaldo del pago observado, por lo que tal materia será objeto de seguimiento en la próxima visita de fiscalización.

20. En relación a las inconsistencias detectadas en la provisión y remuneraciones de personal de la contratista Paola Alamos Vega, con respecto a los Términos de Referencia de la licitación, cuyo incumplimiento produjo una diferencia a favor de la contratista por un monto de \$ 948.750.-, se mantiene lo observado dado que la situación se encuentra en análisis por ese municipio sin una solución definitiva a la fecha, debiendo esa autoridad edilicia iniciar el sumario administrativo correspondiente con el fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas en relación con los hechos observados.

21. Respecto a los contratos mantenidos con contratistas para la provisión de personal para el cumplimiento de funciones que son propias de la municipalidad, se mantiene lo observado toda vez que no se acompañan antecedentes que respalden su regularización, debiendo esa autoridad edilicia iniciar el sumario administrativo correspondiente con el fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas en relación con los hechos observados.

22. En cuanto al uso de vehículos municipales para el traslado de personal de los contratistas, se mantiene lo observado toda vez que la solución a la misma será analizada por esa municipalidad a partir del 01 de enero de 2010, debiendo esa autoridad edilicia iniciar el sumario administrativo correspondiente con el fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas en relación con los hechos observados, ello sin perjuicio que esta Contraloría Regional dará inicio a la investigación sumaria correspondiente al DL. N° 799 de 1974.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
Unidad de Auditoría e Investigaciones Especiales

23. En relación a la disposición de personal de la contratista Sra. Paola Alamos Vega, para la elaboración de bloques en dependencias municipales, se mantiene lo observado ya que no se acompañan antecedentes que evidencien que se puso término a dicha actividad, debiendo esa autoridad edilicia iniciar el sumario administrativo correspondiente con el fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas en relación con los hechos observados.

SALUDA ATENTAMENTE A UD.,

JORGE BRAVO ROJAS  
JEFE DE CONTROL EXTERNO





### ANEXO N° 1

Decreto de pago			
número	Fecha	Monto \$	Servicio Contratado
566	11-02-2008	100.000	Atención alimentación artistas de fiesta REGGAE, jueves 24 de enero 2008
587	12-02-2008	100.000	Traslado de 70 niños de la localidad de El Salado a Pan de Azúcar, día 09-02-2008
697	21-02-2008	80.000	Compra 4 pasajes, agrupación Hip Hop
698	21-02-2008	80.000	Compra 4 pasajes grupo Hip Hop
707	21-02-2008	100.000	Traslado delegación Vientos del Puerto, Caldera-Chañaral
712	21-02-2008	80.000	4 pasajes traslado Chañaral-Santiago, grupo Hip Hop
885	10-03-2008	72.000	Servicio de alojamiento 16 jóvenes, día 22-02-2008
1067	01-04-2008	100.000	Traslado El Salado- Flamenco, personas de escasos recursos
1340	08-05-2008	100.000	Traslado El Salado- Flamenco, personas de escasos recursos.
1781	03-06-2008	89.960	Compra 4 trofeos para campeonato pesca submarina
1781	03-06-2008	31.990	Compra 10 medallas y 1 trofeo, campeonato Baby Fútbol.
		933.950	Total

### ANEXO N° 2

#### Rendición Fondo Fijo (Nélida Valencia Figueroa)

Documento				
Tipo	Número	Fecha	Monto \$	Descripción
Boleta	22076	19-02-2008	26.160	RRPP piscina día de los enamorados.
Boleta	9691	21-02-2008	30.000	Compra colaciones día de San Valentín funcionarios
Boletos	-	15-02-2008	8.600	2 pasajes Chañaral a Copiapó, traslado 2 artistas show día San Valentín
Factura	59	20-02-2008	47.600	Traslado dentro y fuera de la comuna, apoyo oficina de Relaciones Públicas, día 18-02-2008
Factura	60	21-02-2008	47.600	Traslado dentro y fuera de la comuna, apoyo oficina de Relaciones Públicas, día 19-02-2008



**ANEXO N° 3**

PROYECTO "ENCUENTRO LATINOAMERICANO DE ESCRITORES EN TORNO A LA  
LECTURA"

Documento	número	Fecha	Monto \$	Servicio Contratado
Factura	1171	28-10-2008	91.900	Traslado a Pan de Azúcar, proveedor Sr. Jorge Rojas Tapia.
Factura	834	31-10-2008	169.499	Alimentación días 21 al 24 de octubre 2008, proveedor Sr. Victor Castillo Castillo.
Factura	12303	31-10-2008	660.822	Alojamiento, proveedor Sr. Hernán Herrera Silva.
Factura	835	05-11-2008	464.100	Alojamiento, proveedor Elsa Cousiño Uribe
Factura	836	05-11-2008	75.100	Alojamiento, proveedor Elsa Cousiño Uribe
Factura	830	29-10-2008	894.880	Alimentación, proveedor Victor Castillo Castillo
			<b>2.356.301</b>	





#### ANEXO N° 4

#### VALIDACION EN TERRENO

#### PROVISION DE PERSONAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENCION DE LAS AREAS VERDES DE LA COMUNA DE CHAÑARAL

Oferta del contratista: considera entre otras, el aseo, mantención y riego de las áreas verdes, elaboración de tazones y podas a los árboles, corte del césped, mejoramiento, mantención y reparación de las áreas verdes existentes, riego diario o cuando el área lo requiera, creación de áreas verdes, reparación de juegos infantiles y pintado de elementos metálicos

Plaza Localidad de El Salado: Falta reposición de pasto y poda de árboles, falta retiro de basura de papeleros y reparación de llave de agua potable y de su caja protectora. Falta de pintura en bancos, falta de tazones en los árboles y de creación de área verde.







Cementerio de El Salado: Falta de poda, de riego, de creación de área verde y de pintura en bancos.



Plaza de Avenida Arturo Prat: Falta de poda de árboles, falta de riego, falta corte y reposición de pasto.







Áreas verdes del sector de calle Merino Jarpa. Falta de mejoramiento de áreas verdes, falta de riego y poda de árboles



Plazoleta Paul Harris. Falta de poda de árboles, mejoramiento de áreas verdes



Plaza Bellavista: Falta reparación de bancos, mejoramiento de área verde.







Plaza Manuel Antonio Matta: Falta reparación y pintura de bancos y de juegos infantiles, reposición del pasto, poda de árboles, pintura de papeleros.



Áreas verdes diversas de la comuna de Chañaral, en que se visualiza su escasa mantención y mejoramiento.









Camión aljibe municipal, patente BS HT 62, en labores de riego a las 10:56 horas del día 21 de octubre de 2009



Camión aljibe del contratista, patente RC 1124-8, aparcado en garaje, a las 17:20 horas del día 29 de octubre de 2009







CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
Unidad de Auditoría e Investigaciones Especiales

ANEXO N° 5

CONTRATOS DE TRABAJO CELEBRADOS POR LA CONTRATISTA SRA. PAOLA ALAMOS VEGA ENERO 2008								
N	FECHA CONTRATO	TRABAJADOR	FUNCION	SUELDO BASE	GRATIF. 25%	TOTAL IMPON. SUJTO.	TERMINOS TECNICOS DE REFERENCIA REM. IMPONIBLE	DIFERENCIA
1	02-01-2008	Yasna Alamos Vega	secretaria Depto. Operaciones	170.000	42.500	212.500	230.000	17.500
2	01-01-2008	Nicole Godoy Alfaro	secretaria Depto. Adm. Y Finanzas	144.000	36.000	180.000	170.000	10.000
3	02-01-2008	Alex Alumada Moreno	administrativo Biblioteca	185.000	46.250	231.250	230.000	1.250
4	02-01-2008	Kanna Paredes Rollo	secretaria biblioteca	144.000	36.000	180.000	170.000	10.000
5	02-01-2008	Nelson Olave Farias	jornal Museo	160.000	40.000	200.000	200.000	0
6	01-01-2008	Claudio Narango Jofrey	guardia Depto. Operaciones	144.000	36.000	180.000	170.000	10.000
7	02-01-2008	Patricia Torres Nuñez	jornal Centro comunitario El Salado	144.000	36.000	180.000	170.000	10.000
8	02-01-2008	Magaly Rivera Rivera	jornal Estadio Fútbol	144.000	36.000	180.000	170.000	10.000
9	02-01-2008	José Vega Videla	jornal Estadio Fútbol	144.000	36.000	180.000	170.000	10.000
10	01-01-2008	Yessy Aracena Rojas	secretaria Depto. Operaciones	160.000	40.000	200.000	200.000	0
11	02-01-2008	José Romo Rivera	secretario SECPLAC	185.000	46.250	231.250	230.000	1.250
12	02-01-2008	Robinson Escobar González	jornal Estadio Barquillo	144.000	36.000	180.000	170.000	10.000
13	01-01-2008	Victorio Saigado Rivera	guardador DIDECO	144.000	36.000	180.000		180.000
14	02-01-2008	Alex Pizarro Rivera	guardia Alcaldía	160.000	40.000	200.000	180.000	20.000
15	01-01-2008	Lissette Abanto Droguett	secretaria Depto. Tránsito	185.000	46.250	231.250	230.000	1.250
16	01-01-2008	Daniela Plaza Bache	secretaria Depto. Adm. Y Finanzas	185.000	46.250	231.250	230.000	1.250
17	02-01-2008	Katherine Godoy Robles	secretaria Pan de Azúcar	144.000	36.000	180.000	170.000	10.000
18	02-01-2008	Maria Peñaloza Peñaloza	secretaria Sección Turismo	144.000	36.000	180.000	230.000	-50.000
19	06-01-2008	Gabriel Albornoz Chaparro	salvavidas playa grande	210.000	52.500	262.500	300.000	-37.500
20	01-01-2008	Rodrigo Barahona Venegas	salvavidas playa grande	210.000	52.500	262.500	300.000	-37.500
21	04-01-2008	Bianca Cortés Cortés	salvavidas playa grande	210.000	52.500	262.500	300.000	-37.500
22	01-01-2008	David Aleccion Morano	salvavidas Balneario Flamenco	170.000	42.500	212.500	250.000	-37.500
23	01-01-2008	Hugo Silva Medina	salvavidas playa grande	210.000	52.500	262.500	300.000	-37.500
24	02-01-2008	Maria Torres Nuñez	jornal Jardín El Salado	144.000	36.000	180.000	170.000	10.000
25	02-01-2008	Uberlinda Espinoza Munta	jornal Estadio Polideportivo	144.000	36.000	180.000	170.000	10.000
26	01-01-2008	Ramón González Strock	sereno Depto. Operaciones	144.000	36.000	180.000	170.000	10.000
27	02-01-2008	Pamela Mann Figueroa	secretaria DIDECO	185.000	46.250	231.250		231.250
28	01-01-2008	Itala Espinoza Munta	guardera Vivero Municipal	144.000	36.000	180.000	170.000	10.000
29	02-01-2008	Juan Viquez Cabello	jornal Playa Hippie	72.000	0	72.000	170.000	-98.000
30	02-01-2008	Maria Amagada Ortiz	jornal Playa Hippie	72.000	0	72.000	170.000	-98.000
31	02-01-2008	Virginia Vega Ogalde	jornal playa Los Médanos	72.000	0	72.000	170.000	-98.000
32	02-01-2008	Kanna Vivencia Vicencio	jornal playa Los Médanos	72.000	0	72.000	170.000	-98.000
33	02-01-2008	Alejandra Valencia Jorquera	jornal playa Las Conchillas	72.000	0	72.000		72.000
			auxiliar aseo y cuidado Estado Techado				170.000	-170.000
			auxiliar aseo y cuidado Estado fiscal de fútbol				170.000	-170.000
			serena barrido costero acceso sus				170.000	-170.000
			salvavidas distintas playas delitoral				250.000	-250.000
			administrativo Turismo Chañaral				170.000	-170.000
						6.111.250	7.060.000	-948.750



**ANEXO N° 6**  
**FOTOGRAFÍAS AREA DE FABRICACION DE BLOQUES EN LA UNIDAD DE**  
**OPERACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE CHAÑARAL**



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**Contraloría Regional de Atacama**  
**Control Externo**

